



Gerencia de Servicio Social

GERESA-LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

DIRECCIÓN RED DE  
SALUD DATEM DEL  
MARAÑÓN



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## Resolución Directoral

N° 413-2025-GRL-U.E.R.S.D.M-404

San Lorenzo, 18 de Septiembre de 2025.

### VISTO:



El Expediente Administrativo N° 071801, el mismo que contiene el Oficio N° 210-2025/GRL/R.S.D.M./U.I.T.E., de fecha 12 de Septiembre de 2025, sobre conformación del “Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Red de Salud Datem del Marañón (CSIRT-RSDM)”;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de la Red de Salud Datem del Marañón, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud de Loreto; y, con la reestructuración busca optimizar o simplificar los procesos de la entidad, ya sea priorizando determinadas funciones o reasignándolas entre sus órganos de una manera más eficiente;



Que, la Ley de Gobierno Digital, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1412, tiene como objeto establecer un marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;



Que, el artículo 8 del citado decreto legislativo prevé que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital, es responsable de su operación y correcto funcionamiento;

Que, el artículo 31 de la Ley de Gobierno Digital establece que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública;



Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el literal e) del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 007-2020 define al incidente de seguridad digital como el evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las



Gestión de Servicio Social

GERESA-LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

DIRECCIÓN RED DE  
SALUD DATEM DEL  
MARAÑÓN



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales; asimismo, el literal f) del referido artículo, establece que la gestión de incidentes de seguridad digital es el proceso formal que tiene por finalidad planificar, preparar identificar, analizar, contener, investigar incidentes de seguridad digital, así como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares;

Que, el inciso 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 007-2020 dispone que las entidades de la administración pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital;



Que, el artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza, y que las entidades de la Administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional, el cual formará parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional; y su conformación debe ser comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital, actualmente Secretaria de Gobierno y Transformación Digital, mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;



Que, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, a través de la Resolución N° 003-2023-PCM/SGTD, establece la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en las entidades públicas;



Que el numeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución N° 003-2023-PCM/SGTD precisa que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional es responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de la entidad pública. Dicho Equipo forma parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional;



Que, el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros emite la Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, para orientar a las entidades públicas en la conformación e implementación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital (Computer Security Incident Response Team - CSIRT) y se constituye como un documento de trabajo referencial para dicha conformación;

Que el numeral 4.1.12 de la citada Guía, establece que el apoyo al CSIRT debe provenir de los más altos niveles gerenciales de la institución y que la



Gestión de Servicio Social

GERESA-LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

DIRECCIÓN RED DE  
SALUD DATEM DEL  
MARAÑÓN



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

aprobación de la creación del equipo CSIRT se realiza mediante la emisión de una resolución de conformación de equipo de respuestas ante incidentes de seguridad digital;

Que, mediante Cf. o N° 210-2025/GRL/R.S.D.M./U.I.T.E., de fecha 12 de septiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, solicita la aprobación mediante acto resolutivo y sustenta la necesidad de que la Red de Salud Datem del Marañón conforme el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT -RSDM);



Que, mediante el Informe Legal N° 023-2025-GRL-GERESA-RSDM-404-UAJ, de fecha 17 de septiembre del 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación de la resolución que conforma el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital en la Red de Salud Datem del Marañón (CSIRT-RSDM); razón por la cual, es pertinente dictar el acto administrativo que así lo disponga; y;

Con los vistos de la Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Unidad de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Datem del Marañón, y,



En armonía con las facultades conferidas, al Director Ejecutivo de la - Red de Salud Datem del Marañón, mediante Memorandum N° 045-2025-GRL-GRSL/30.01, de fecha 13 de enero de 2025; el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital y modificatoria, y; con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la RSDM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **CONFORMAR** el “Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Red de Salud Datem del Marañón (CSIRT-RSDM), de naturaleza permanente, el cual estará integrado de la siguiente manera:



INTEGRANTES	CARGO
Jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística	<b>Coordinador.</b>
Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Telemedicina.	<b>Gestor de Incidentes de Seguridad Digital; Oficial de Seguridad y Confianza Digital.</b>
Responsable del Area de Soporte Informático.	<b>Gestor de Redes y Comunicaciones; Infraestructuras Digitales; Bases de Datos; Servicios y Aplicaciones Web.</b>





Gestión de Servicio Social

GERESA-LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

DIRECCIÓN RED DE  
SALUD DATEM DEL  
MARAÑÓN



**“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”**

**ARTÍCULO 2°.-** El Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Red de Salud Datem del Marañón (CSIRT-RSDM), tendrá las siguientes funciones:

a) Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital.

b) Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.

c) Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad.

d) Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.

e) Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.

f) Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.

g) Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.

h) Otras que determine la alta dirección de la institución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la notificación de la presente resolución directoral a los integrantes del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Red de Salud Datem del Marañón (CSIRT-RSDM), así como a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la difusión de la presente Resolución en el portal institucional de la RSDM a cargo de la Oficina de Comunicaciones.

**Regístrese, Comuníquese y cúmplase;**



GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LORETO  
RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN  
OBST. NEISER SATALAYA REATEGUI  
DIRECTOR EJECUTIVO : RSDM